



2019-00047

**INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO promovido por BBVA Colombia S.A. contra EUGENIO CASTAÑEDA Y OTRO, con radicado 2019-00047 informándole que se encuentra para fijar audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 6 julio 2021

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Como se observa que el apoderado de la parte demandada, a través de correo electrónico de fecha 2 julio de 2021 solicitó el aplazamiento de la audiencia fijada para el día 6 de julio de 2021, manifestando lo siguiente: *“teniendo en cuenta que, por circunstancias extraordinarias originadas en actuaciones de la SAE y CISA, solicitamos el aplazamiento de la audiencia programada para el día 06 de julio de 2021.*

*En efecto, a comienzo de año han puesta a venta o enajenación temprana el apartamento 2002 utilizando posiblemente normas no aplicables a nuestro caso de extinción, así las cosas, advertimos esto a las entidades mencionadas, que desecharon nuestros argumentos, motivo por el cual hemos presentado tutela para evitar la vulneración de nuestros derechos.*

Así las cosas, y como los hechos que está dando cuenta la parte demandada que ha realizado la SAE y también la acción de tutela su definición puede tener incidencia en el presente proceso, se ordena la suspensión de la audiencia y se ordenará oficiar a la SAE para que informe si ciertamente procedió a colocar en venta el inmueble de Matrícula inmobiliaria No. 040-3378.

Se ordenará oficiar al Juzgado 05 Administrativo Oral de Barranquilla, para que informe a este juzgado la decisión de la acción de tutela radicado 08001333300520210013000.

1

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla.

**RESUELVE:**

1. Suspender la audiencia señalada para el día 6 de julio de 2021 por las razones anotadas.
2. Oficiar a la Sociedad de Activos Especiales – SAE, para que informe si ciertamente procedió a colocar en venta el inmueble de Matrícula inmobiliaria No. 040-3378.
3. Oficiar al Juzgado 05 Administrativo Oral de Barranquilla, para que informe a este juzgado la decisión de la acción de tutela radicado 08001333300520210013000.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ,**

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

Por anotación en estado	N° 111
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	7 julio 2021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	

jrp